

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 22 de octubre de 1887.

NUMERO 96.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 22.—Santa María Salomé, una de las santas mujeres del Evangelio, madre de los apóstoles san Juan y Santiago, santas Numilon y Elodia, vírgenes y mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gracia.

Resolución.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

##### Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Contrato.—Oficio.

##### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Lista.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Sección Científica.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1887.

Traído nuevamente á la vista el escrito en que María Rojas pide se le conmuten por confinamiento las penas de multa y arresto que se le impusieron por el delito de depósito de aguardiente clandestino; y considerando: que por resolución de este Ministerio, fechada el 12 del corriente, se conmutó en confinamiento la pena de multa, pero no se dijo nada acerca del arresto, no obstante que á él se extendía la solicitud de la postulante; considerando: que el arresto tiene su equivalencia en multa, explicada en la misma sentencia, y es tam-

bién conmutable en confinamiento, según lo dispuesto en los artículos 274 del Código Fiscal y 9 de la ley de 7 de diciembre de 1876; par tanto

SE RESUELVE:

Conmutar por confinamiento la pena de arresto de que se ha hecho mérito; y que el confinamiento, así el que sustituye al arresto como el que corresponde á la multa, lo sufra la reo en la villa de Santo Domingo de Heredia.—Comuníquese.

De orden del General Presidente de la República,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia,

ESQUIVEL.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 342.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1887.

En atención á que el señor don Manuel G. Escalante, Administrador General de Correos, sirve su puesto con celo, honradez y actividad, merecedores de recompensa; y á que el movimiento de correos en los últimos años y los trabajos de la administración han aumentado de tal modo, que el sueldo asignado al jefe de esa oficina no es equitativo,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á doscientos pesos el sueldo del Administrador General de Correos.—La diferencia entre el sueldo actual y el acordado ahora, se pagará de eventuales de esta Cartera.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 343.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1887.

Con vista de la nota número 78 de esta fecha, en que el Director General del ramo manifiesta que ha nombrado para telegrafista de Grecia á don Francisco Sanabria,

en reemplazo de don Eduardo Maroto; y que ha dispuesto que el telegrafista 2º de Puntarenas, don Liberato Jiménez, pase á ocupar la plaza de telegrafista en San Mateo, en reemplazo de don Arístides Saborío, que ha pasado á Liberia,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

##### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 155.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1887.

Atendiendo á que es de gran importancia para la provincia de Cartago, y de general utilidad el puente de Cachí sobre el río Reventazón, que actualmente se construye bajo la dirección del señor Gobernador de aquella provincia,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Auxiliar esa obra con la cantidad de cuatrocientos pesos, que se pagarán de eventuales de esta Cartera.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 364.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1887.

Estando al espirar el término durante el cual los señores Echeverría y Castro se comprometieron á suministrar tabaco breva para el consumo de la República, y debiendo procederse á nueva licitación, el General Presidente

ACUERDA:

Convoque la Secretaría de Ha-

cienda licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República en el próximo año de 1888. Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha nº 364, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República durante el próximo año de 1888, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1888, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de 5 á 10 kilos, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ó otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el mo-

mento del recibo y formal entrega del artículo.

7<sup>a</sup>

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8<sup>a</sup>

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción del Fiscal de Hacienda Nacional. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expender á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9<sup>a</sup>

El precio que servirá de base á la licitación será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 días por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 9 o/o anual; y

10<sup>a</sup>

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda hasta el 25 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 21 de octubre de 1887.

Señor Ministro de Hacienda.

Jefatura de Sección de la Secretaría de Hacienda.—San José, 21 de octubre de 1887.

Hoy recibí del Banco de la Unión la suma de (\$ 25,000) veinticinco mil pesos en billetes del Tesoro Nacional, de diferentes valores, para ser incinerados según su orden, de conformidad con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Gobierno y dicho establecimiento.

De U. atento servidor,

TOBIAS SOLÍS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 723.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos Ayerve ayudante de la escuela de varones del distrito de los Angeles, cantón de Cartago.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

LISTA de la suscripción voluntaria levantada el día 21 de agosto de 1887, en el cabildo abierto que convocó el señor Gobernador de esta provincia, para la construcción de la casa de enseñanza de San Joaquín, y es como sigue:

Lorenzo Barrantes	8	50-00
José Ana Barrantes		25-00
Feliciano Víquez		50-00
Cipriano		50-00
Joaquín Vargas		50-00
Pedro Víquez h.		15-00
Juan Barrantes		10-00
Francisco Ramírez		5-00
Santana Víquez		5-00
Manuel Arias		10-00
Ramón Ramírez		10-00
Pio Garro		15-00
José Víquez		20-00
José Piedades Víquez		40-00
Cleto Víquez		20-00
Joaquín Vargas Araya		10-00
Pedro Víquez		20-00
Antonio Barrantes		10-00
Francisco		10-00
Clemente Ramírez		5-00
Rafael		4-00
Crisanto González		10-00
Joaquín Rodríguez		15-00
Bruno		10-00
Antonio Alfaro		2-00
Ramón Barrantes		5-00
Cirilo Muñoz		5-00
Salomé Rodríguez		5-00
Vicente Víquez		2-00
José Muñoz		4-00
José G. Madrigal		5-00
Rosa Ugalde		2-00
José M. Alfaro		4-00
Mauricio		6-00
Raimundo Garro		2-00
Manuel Madrigal		60-00
Eleodoro Víquez		5-00
Ezequiel		5-00
Blas Arias		5-00
Manuel Vega		2-00
Jesús Alfaro		10-00
Miguel Hernández		2-00
Daniel Ramírez		1-00
Juan Arias		2-50
Pedro Amores		2-00
Zacarías Ramírez		2-00
Manuel Ugalde		2-00
Nicolás Herrera		5-00
Francisco Barrantes G.		2-00
Pedro Salazar		2-00
Eugenio Méndez		3-00
Ramón Víquez		5-00
Hilario Rodríguez		3-00
Alfonso Salazar		2-00
Nicolás Delgado		25-00
Marcelino Rodríguez		2-00
Fermín Sánchez		1-50
Manuel Fajardo		1-00
Isidro Alfaro		5-00
Vicente Vargas		5-00
Julián Ugalde		2-00
Tiburcio Ramos		4-00
Avelino Alfaro		12-00
Desiderio		8-00
Cosme Salazar		15-00
Nicolás Camacho		2-00
Alejo Ugalde		2-00
Mariano Rodríguez		2-00
José L. Arguedas		2-00
Ramón Venegas		30-00
Fulgencio Bolaños		10-00
Pedro Alfaro		5-00
Santiago Mejías		2-00
Dámaso Sánchez		2-00
Tomás Barrantes		5-00
Manuel Bogantes		10-00
Cleto Bejarano		2-50
Juan Núñez		4-00
Fermín Orozco		1-00
Ambrosio Bejarano		4-00
Ciriaco Alfaro		4-00
José Mercedes Hidalgo		25-00
Guillermo Rodríguez		10-00
Miguel Madrigal		1-00
Joaquín Víquez		5-00
Vicente Ramírez		1-00
Mónica Aguilar		\$ 2-00
Santos González		1-00
Cayetana Alfaro		1-00
Leona Víquez		1-00
Carmen Alfaro		5-00
Jerónimo Méndez		1-00
Aquileo Ramírez		2-00
José M. Madrigal		1-00
Joaquín		1-00
Nereo		1-00
Policarpo González		6-00
Florencio Víquez		1-00
Florencio Obando		1-00
Pio Salazar		1-00
Florencio Hernández		1-00
Nicolás Morales		5-00
Agustín Madrigal		5-00
José S. Hernández		3-00
José Alfaro		1-00
Trinidad Bogantes		3-00
Julián González		6-00
Jesús Arguedas		1-00
Josito Bogantes		1-00
Augusto Bejarano		1-00
José Bogantes		1-00
Juan Salazar h.		2-00
Pedro Alfaro		5-00
Rafael Bastos		1-00
Jorge Alfaro		1-00
Manuel Alfaro		5-00
Francisco Vega		5-00
Ramón Sancho		1-00
Juan Salazar		3-00
Prudencia Alfaro		10-00
Hdefonsa Vargas		1-00
Segunda Alfaro		2-00
Gregoria Barrantes		4-00
Teresa Campos		1-00
José R. Carvallo		2-00
Reyes Chaves		1-00
Pedro Guzmán		7-00
Pedro Alfaro T.		3-00
Felipe Alfaro		2-00
Juan Rodríguez		5-00
José de la Cruz Rodríguez		10-00
Sebastián Rodríguez		4-00
José Franco. Alfaro		1-00
Rafael Rodríguez		1-00
Eusebio González		1-00
Jorge González		1-00
José Brenes		1-00
Miguel Bolaños		1-00
Domingo Madrigal		1-00
Isidor Quirós		1-00
Cornelio Barrantes		5-00
José		4-00
Julio Alfaro		1-00
Manuel L. Ugalde		5-00
Juan Toribio Herrera		30-00
Juan A. Ramos		1-25
Miguel Bogantes		1-50
Lorenzo Garro		2-50
Clemente Arguedas		2-00
Pedro		1-00
Micaela Salas		5-00
Anselma Espinosa		1-00
Sixto Vargas		2-00
Romualdo Vargas		2-00
Miguel Gutiérrez		2-00
Teodoro Vargas		1-00
Desiderio Vargas		1-00
Joaquín Bolaños		1-00
Manuel Alfaro R.		1-00
Joaquín Calvo		1-00
Mercedes Núñez		4-00
José Bogantes		4-00
Nazario González		2-00
Nicolás		2-00
Esteban Barrantes		1-00
Alejo Vargas		1-00
Jesús Rodríguez		5-00
María Josefa Rodríguez		1-00
María Vargas		1-00
Tremedal Rodríguez		1-00
Luisa Gutiérrez		1-00
Ceferina Arguedas		1-00
Juana Vargas		1-00
Lupe González		1-00
Blas		1-00
José Vargas		1-00
Hdefonso López		2-00
Joaquín Vargas		1-00
Andrés Calvo		1-00
Sebastián Gutiérrez		1-00
Joaquín Garro		1-00
Lorenzo Rodríguez		\$ 1-00
Ramón Camacho		1-00
Agustín Vargas		2-00
Eulogio Rodríguez		1-00
Fermín Ulate		1-00
Juan Ulate		1-00
Juan Alfaro		1-00
Ramón Ramírez		2-00
Maximino Umaña		1-00
Samuel		1-00
Manuel Bogantes		1-00
Mercedes Morales		1-00
Pablo Cambronero		1-00
Maximino Vargas		1-00
Juan Bolaños		2-00
Ramón González		1-00
José de Jesús Hidalgo		5-00
Suma		\$ 1114-75

El Presidente de la Junta,  
MANUEL MADRIGAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Octubre 19 de 1887.

Vº Bº

JUAN J. FLORES.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### EDICTOS.

A las doce del día veintitrés de noviembre próximo se remarará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío situado en el punto nombrado "La dormida vieja del Escobal", y sobre el antiguo camino del mismo nombre, en la villa de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, denunciado por el señor José María Luna y Rodríguez, y valorado á un peso la manzana.—Está dividido en dos lotes marcados con las letras A. y B.—El lote A, consta de 32 hectáreas, 97 áreas, 39 centiáreas y 12 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con terrenos del antiguo distrito mineral; al Sur, y Este, también terrenos del antiguo mineral y carretera nacional á Puntarenas; y al Oeste, terrenos del actual distrito mineral, rio Concepción de por medio. El lote B, consta de 115 hectáreas, 17 áreas, 52 centiáreas y 66 decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Este, con terrenos del antiguo distrito mineral; al Sur, el camino antiguo á Puntarenas, conocido con el nombre de "Camino del Escobal"; y al Oeste, el antiguo distrito mineral en su mayor parte, y carretera á Puntarenas en una pequeña parte. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es de superficie muy quebrada y en muchos puntos escarpada, siendo en el lote A, casi imposible transitar.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 20 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario,

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Salvador Sáurez Blanco, Felipe y Vicente Sáurez Hernández, Anselmo Arias Blanco y Máximo Guzmán y Sáurez, denunciando dos mil hectáreas de terreno baldío, 400 para cada uno, situado en San Marcos de Dota, jurisdicción de Desamparados, cantón 3º, distrito 1º, división territorial común, y distrito 2º, cantón 7º

de la escolar de la provincia de San José, entre los linderos siguientes: Norte, terrenos de Gregorio Alvarado y Félix Vargas: Sur y Oeste, baldíos; y Este, quebrada de la Ardilla y Quebrada Honda de por medio, también baldíos.

Y se publica para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, 21 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Gregorio Castillo y Mora denunciando un terreno baldío sito en el barrio de Santiago de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo, división territorial común, distrito número tres, cantón tercero escolar de la provincia de Alajuela, constante de 69 hectáreas, 88 áreas y 96 centiáreas, entre los linderos siguientes: al Norte, terreno de Pilar Hidalgo; al Sur, terrenos de don Julián Volio y de don Salvador Borbón; al Este, terreno de Pedro Elizondo; y al Oeste, terrenos de Cecilio Céspedes y Benjamín Artavia; terreno denunciado anteriormente, por iguales partes, por el mismo señor Castillo y por el señor Jesús Vargas y Alvarado, quienes entonces le dieron por situación el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito y cantón tercero escolar, provincia de Alajuela. Este denunció lo ha hecho el señor Castillo por sí y en nombre de su hijo Gerardo González y Pérez, por iguales partes.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á doce del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Juan Matamoros y Lobo, denunciando un terreno baldío situado en el distrito del Este del cantón único de la comarca de Puntarenas, denunciado anteriormente por la señora Pantaleona Arrieta de Brizuela, constante de 59 hectáreas, 62 áreas, 26 centiáreas y 77 decímetros cuadrados, y entre los siguientes linderos: Norte, terreno de don Lorenzo Alvarado; Sur y Oeste, el sitio de Santa Rosa, de don Carlos Giralte; y Este, río del Naranjo de por medio, terrenos baldíos, de Vicente Ledesma y Antonio Vega.

Y se publica este denunció para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, octubre 13 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srío.

3. v. 3.

MANUEL ARGÜELLO, *Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José,*

A quienes interese hago saber: que en el concurso de los señores Carazo & Hº, ha recaído la providencia que dice así: "Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una y media de la tarde del día veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. Trascorridos ocho días después de la distribución final sin que se haya impugnado la cuenta presentada por el curador, declárase firme é irrevocable lo dispuesto en la última junta de acreedores: artículo 252 de la Ley de Concurso. Y de conformidad con el artículo 250 íbidem, téngase por concluida la quiebra de los señores "Carazo & Hº"; y en consecuencia, los señores don Manuel y don Mariano Carazo tienen la libre administración y disposición de los bienes que adquirieron después de publicado el presente, que lo será en la "Gaceta Oficial" y en los lugares públicos de esta ciudad. Comuníquese esta resolución al Ministerio Público, al Administrador General de Correos y al Registrador de la Propiedad é Hipotecas. Manuel Argüello.—Ramón Loria Iglesias, Srío."

Es conforme.

Dado en San José, á las dos y media de la tarde del día veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

2—2

A las doce del día tres de noviembre próximo entrante se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el pueblo de Pacaca, distrito 3º, cantón 2º, hoy nuevo cantón de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de Antonio Marín; Sur, solar de Nicolás Moreno; Este, terreno de Leonardo Parra, de la testamentaria de Bernardo Jiménez y Ramona Zeledón, y de Baltasar Murillo, calle en medio; y Oeste, terreno de la testamentaria de Bernardo Jiménez y Castro, de Julián Madrigal y Baltasara Parra: medida de la casa, veinticinco varas de frente y diez de fondo, ó sea veinte metros, novecientos milímetros de frente ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo; y del solar cincuenta y ocho varas de largo por enarenta y dos varas de ancho, ó sea diez y siete áreas, dos centiáreas y cincuenta centésimos de centiárea; inscrito en el Registro de la Propiedad tomo 141, folio 153, bajo el número 12,891 "Oriental," no tiene gravámenes. Pertenece á las señoras Ignacia y Sabina Jiménez y Cipriana Rojas y Sánchez, quienes la hubieron por adjudicación que se les hizo en la mortuoria de don Bernardo Jiménez y Castro y doña Ramona Zeledón, en la proporción que se determina en las respectivas hijuelas. Está valorada en seiscientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, octubre 17 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día veintinueve de los corrientes se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno comprensivo de 30 hectáreas y 8,212 metros cuadrados, correspondiente á la Legua vieja de este Municipio; está inscrito en el Registro de la Propiedad, y se vende á solicitud del denunciante señor Ramón Villegas.—Quien quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado de Hacienda Municipal. Espartera, 15 de octubre de 1887.

NICOLÁS LIZANO.

Luis Castaing A.—Fulgencio Brenes S.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que tengan derecho á los bienes de Jesús Rivera Palacios, para que dentro de nueve días ocurran á legalizarlos. La sucesión está abierta.

Alcaldía única accidental de la villa del Paraíso, octubre 11 de 1887.

FRANCO. AVENDAÑO.

A. Oreamuno.—F. Meneses.

NAZARIO OCAMPO Y PÉREZ, *Alcalde de 3º de esta ciudad.*

Estando para practicarse los inventarios de los bienes que dejó don Felipe Lara y Zamora, que fué de este vecindario, soltero, mayor de edad y comerciante, cito y emplazo á los interesados legalmente, para que hagan uso de su derecho dentro de nueve días.

Alajuela, 19 de octubre de 1887.

N. OCAMPO.

C. Guerra.—Rómulo González.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES de la contabilidad municipal de San Ramón, durante el mes de setiembre de 1887.

PROPIOS.

INGRESOS.—EGRESOS.

Saldo del mes anterior	\$ 243-34
Vales á cobrar	75-00
Por pagos de los terrenos de ejidos	248-95
.. patentes	52-50
.. boletos de res.	63-00
.. cerdo	26-00
.. alimentos á un inválido	\$ 6-00
.. sueldos del mes anterior	45-00
.. alquiler de local y gastos de oficina	7-00
.. conducción de dinero á Alajuela	3-00
.. alquiler del local telegráfico	4-00
.. existencia en boletos de cerdo	10-00
.. existencia en un vale á cobrar	75-00
.. existencia en caja	558-79
	\$ 708-79 \$ 708-79

POLICÍA.

Saldo del mes anterior	\$ 4-60
Multas de animales	24-00
Multas y carcelajes	12-25
Cuehillos subastados	6-90
Ganado subastado	11-75
Derechos de plaza	29-75
Sueldos del mes anterior	\$ 65-80
Al recaudar del Mercado	1-50
Existencia en caja	21-95
	\$ 89-25 \$ 89-25

PAULINO ACOSTA.

El Tesorero,  
R. A. JURADO.

ESTADO de los fondos municipales el 30 de setiembre de 1887.

Propios.

INGRESOS. EGRESOS.

A balance del mes anterior	\$ 1077-40
.. destace de res.	50-25
.. cerdo	9-00
.. patente pulpería	2-40
Por sueldos de empleados	\$ 63-00
.. alquiler local Jefatura y Telégrafo	7-00
.. gastos escritorio Jefatura	3-00
.. en el 15 de setiembre	25-00
.. eventuales	2-50
.. alcance de policía	1007-05
.. efectivo en caja	21-50
	\$ 1159-05 \$ 1159-05

Policía.

A derechos de plaza y medidas	\$ 23-55
.. peaje	27-85
.. matrícula de dos perros	3-50
.. matadero de José Lizano	12-00
.. multas personales	3-00
.. subastas	7-00
.. alcance el 30 de setiembre	1007-05
Por sueldos de empleados en agosto y setiembre	\$ 108-00
.. patente y pasto para los animales	8-50
.. alumbrado	2-10
.. eventuales	3-80
.. alcance del mes anterior	973-35
	\$ 1095-95 \$ 1095-95

Tesorería Municipal de Grecia.—Octubre 1º de 1887.

Juan Vega L.

LICITACION.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de octubre de 1887.

Desde esta fecha hasta el 1º de noviembre próximo, se recibirán propuestas para recoger las basuras de todas las casas de esta ciudad.—En esta oficina se darán informes detallados acerca de las condiciones en que dicho servicio ha de hacerse.

PEDRO LORÍA.

6. v. 4.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Octubre 20.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

18, 26, 21, 21, 21

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668<sup>25</sup>

Lluvia en milímetros 65, 20

ANUNCIOS.

DAS DIREKTORIUM

des Germanischen National-Museums in Nürnberg

dankt ergebnst all den deutschen Herren, welche während vieler Jahre durch Beiträge Ihr Interesse bekundet und die Sammlungen vergrößert haben.

Wenn man die trüben Tage vergisst, und der heitern gedenkt, so wird man gern ein Scherflein auch fuer die Folge dem Museum zufließen lassen.

Pflegschaft in San José, Costa Rica, 20 October 1887.

3. v. 1.

SE ALQUILAN.

Del 1º de noviembre próximo en adelante á caballeros, las piezas que actualmente ocupa don Fernando Goicoechea, calle de la Merced, nº 3, frente á la plaza de la Artillería: precio \$ 17 mensuales.

J. J. MADRIZ

Oficina Dental, calle de la Merced nº 5, Norte.

San José, 22 de octubre de 1887.

3. v. 1.

**CUADRO**

de los días señalados para los exámenes anuales de las escuelas primarias oficiales de la provincia de Cartago, en horas lectivas.

ESCUELAS.	DIAS.	MES.
Ambas escuelas de Tobosi.....	18	Noviembre.
" " " Tejar.....	19	"
" " " Hervidero.....	20	"
" " " Arrabal.....	21	"
" " " Taras.....	22 y 23	"
" " " San Rafael.....	25	"
" " " Angeles.....	26	"
" " " Arenilla.....	28	"
" " " Cot.....	29	"
" " " Cipreses.....	30	"
" " " Pacallas.....	1	Diciembre.
" " " Juan Viñas.....	2	"
" " " Turrialba.....	3	"
" " " Cervantes.....	4	"
" " " Orosi.....	5	"
" " " Cachí.....	6	"
" " " Llano.....	7	"
" " " Concepción.....	9	"
" " " San Diego.....	10	"
Escuela mixta " Unión.....	11	"
" " " San Juan de Tobosi.....	12 y 13	"
" " de varones del Paraíso.....	14 y 16	"
" " mujeres " ".....	17 y 18	"
" " mujeres " Unión.....	19, 20 y 21	"
" " varones " ".....	22, 23 y 24	"
" " mujeres " Cartago.....	25, 26 y 27	"
" " varones " ".....	28, 30 y 31	"

NOTA. 1º—Los maestros deben comenzar sus exámenes privados quince días antes del señalado, y tener hecha la calificación individual para presentarla al Tribunal de examen el día designado.

2º—La Junta asistirá al examen de cada escuela de su distrito.

Inspección provincial de escuelas.—20 de octubre de 1887.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

Palacio Nacional.—San José, á 21 de octubre de 1887.

Apruébase el cuadro anterior en todas sus partes.

FERNÁNDEZ.

**Sombreros de jipijapa**

Tengo en ésta y en camino una gran partida de todas clases y tamaños que ofrezco vender por zurrone, á precios tan bajos como no se ha visto en esta República.

San José, octubre 20 de 1887.

B. CALSAMIGLIA.

20.-v.-2.

**UN NOVILLO.**

Tengo en mi poder un novillo mohino, señalado y con fierro confuso.—El interesado puede retirarlo pagando los gastos y el cuidado del animal.

San José, 18 de octubre de 1887.

ESTANISLAO RAMÍREZ.

3. v. 3.

**AVISO.**

En esta fecha y con las formalidades de ley, hemos establecido en esta ciudad, una sociedad mercantil colectiva, que girará bajo la razón social de "Hernández & Guzmán."

Cartago, 14 de setiembre de 1887.

JUAN HERNÁNDEZ.

S. GUZMÁN.

10 v. 10

**NUEVA COMPAÑIA.**

Los infrascritos han formado una Sociedad Mercantil, según artículos de convenio estipulados en escritura pública otorgada el catorce de julio último.

Girará bajo la razón social de "TREJOS & AGUILAR".

Ambos socios pueden hacer uso indistintamente de la firma social.

JACINTO TREJOS.—CASIANO TREJOS.

JUAN VICENTE AGUILAR.

San José, octubre 1º de 1887.

3. 2.

**MUERTOS.**

El primer depósito de ataúdes que ha habido en este país y que durante 20 años ha estado al frente de la iglesia de la Merced, se ha trasladado á media cuadra de la esquina del Teatro, en la casa propiedad del que suscribe, por cuya razón se hará gran rebaja de precios en los ataúdes, toda clase de trabajos y materiales, por no tener que pagar alquiler.

Ataúdes charolados desde \$ 17.

ENRIQUE ROIG.

7.

**LINEA DE VELEROS DE NUEVA YORK,**

POR VÍA DEL

**Cabo de Hornos para los puertos de Centro América.**

**CLASIFICACION DE LAS MERCANCIAS Y TARIFA DE PRECIOS.**

CLASIFICACION DE LAS MERCANCIAS Y TARIFA DE PRECIOS.	Por pie cúbico	Por quintal	Por libra neta	Por Millar de pies
Alambre barbado para cercas.....	\$ 0.25			
Aceite para lubricar.—Alquitrán.—Azúcar.—Azufre.—Baules en juegos.—Bombas.—Cajas fuertes.—Calderas de vapor.—Carros.—Carruajes.—Cordelaje.—Cristalería.—Efectos de lata.—Efectos de madera.—Enverjados de hierro.—Escobas.—Estopa.—Estufas armadas.—Ferretería.—Galletas.—Harinas.—Implementos de Agricultura.—Lámparas.—Loza en jabs.—Maizena.—Maquinaria.—Muebles.—Munición.—Pailas.—Palas.—Papel de envolver.—Pintura.—Remos.—Resina ó pez rubia.—Ruedas de hierro, con sus ejes.—Sacos.—Sebo.—Tonelería.—Trapiches.—Vidrios planos.....		0.33 0.65		
Alfombras.—Conservas en lata.—Máquinas de coser.—Mármoles.—Provisiones.—Tejidos de algodón, hilo ó lana.....		0.37		
Aceites.—Aguarrás.—Almidón.—Barniz.—Betún.—Candelas.—Cerveza, en cajas ó barriles.—Drogas.—Especias.—Frutas secas.—Jabones.—Jamones.—Libros.—Manteca.—Mantequilla.—Medicinas.—Papel de imprenta y cartas.—Perfumería.—Petróleo en cajas y barriles.—Relojes de mesa.—Romanas de Plataforma.—Tabaco.—Vinos y licores en cajas y barriles.....			0.40 0.80	
Arneses.—Armas de fuego.—Calzados.—Cuchillería.—Fósforos en cajas, forrados en hoja de lata.—Hule para suelos, etc.—Implementos cortantes.—Mangueras.—Mesas de billar.—Pianos.—Puros.—Ropa.—Sombreros.—Té.—Tipos.....		0.45 0.90		
Alambre de hierro ó cobre.—Ejes de hierro.—Estufas, desarmadas.—Cimiento.—Clavos.—Hierro acanalado.—Hierro en barras, planchas, flejes, etc.—Ladrillos.—Piedras de amolar.—Plomo.—Ruedas de hierro colado.—Soda cáustica.—Tejas para techos.—Tubería de hierro, diámetros pequeños.....		0.55		
Acidos (en cubierta).—Dinamita.—Mechas para minas.—Pólvora.....			0.032	
Cartuchos metálicos.....		1.00		
Maderaje de pino blanco, ó de tea, en tablazón ó alfajía.....				25.00
Cualquiera mercancía no enumerada en esta tarifa adeudará un flete análogo á aquel á cuya categoría pertenece.....				

Bultos de extraordinario tamaño ó peso, adeudarán un flete convencional. No se expedirán conocimientos por menos de tres pesos de flete.

**Pomares & Cushman,**

38 BROADWAY,  
NEW YORK.

New York, julio 1º de 1887.  
3 v. 3.

**AVISO.**

Por mutuo convenio queda disuelta desde esta fecha nuestra sociedad mercantil, que ha girado bajo la razón social de "Mestre Peralta & Cº" quedando la liquidación á cargo de nuestro socio don S. Guzmán.

Cartago, 14 de setiembre de 1887.

10 v. 10

MESTRE PERALTA & Cº

**Aviso.**

El que suscribe vende una hacienda de café en Curridabat. Tiene patio enlozado, beneficio de café y una casa nueva en la calle real, esquina opuesta al establecimiento de don Ramón Royo. Es punto á propósito para pulpería, establecimiento de licores etc.

Curridabat, octubre 18 de 1887.

JUAN R. MORALES.

3.-v.-3

Punta Arenas, Corinto, Amagada, La Unión, La Libertad, Arcailla, San José de Guacanalá, Changuero.

FLETE pagadero á la entrega de las mercancías al costado del buque en el puerto de descarga—sin capa—en oro de los Estados Unidos, ó su equivalente, al premio corriente de letras á la vista sobre New York.

TODO FLETE PAGADO AL FIRMARSE LOS CONOCIMIENTOS, TENDRÁ DIEZ POR CIENTO DE DESCUENTO.